

c) Instruir en los conocimientos de higiene al caso.
 cada localidad y señalando el remedio de cada
 cía determinando las necesidades higiénicas de
 b) Realizar el catastro sanitario de la provin-
 sus trasmisibles a las personas.
 dios se lo permitan a la lucha contra las Zooono-
 toda la provincia y cooperar en cuanto sus me-
 enfermedades evitables de la especie humana en
 a) Organizar y sostener la lucha contra las
 Art. 2.º Serán misiones del Instituto.

Brigadas sanitarias.
 Octubre de 1925) reelindeando en el las antiguas
 del Reglamento de Sanidad Provincial de 24 de
 dispuesto en art. 128 del Estatuto Provincial (y
 vincial de Higiene que se creó en virtud de lo
 17 de Diciembre se reconstruye el Instituto Pro-
 Artículo 1.º En cumplimiento de la R. O. de

CAPITULO I
 Reglamento

DE ALMERIA
 INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE



cimiento, el de la Junta administrativa de su
 Presidencia, y demás efectos, con devolución
 de uno de los ejemplares, con el correspondiente
 aprobado.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Madrid 17 de Septiembre de 1930.

MARZO

Excmo. Sr. Gobernador civil de ALMERÍA.

Hay un sello en seco que dice: «Ministerio de
 la Gobernación».

científica de su iniciativa u ordenada por la Su-
 consecuencia realizar cualquier investigación
 porte de que conste el Instituto, pudiendo en
 oficiales, de los elementos sanitarios y de trans-
 miento para el cumplimiento de sus funciones
 c) Disponer libremente y en cualquier mo-
 biera que introducirse en los mismos.

sición como en cualquier modificación que hu-
 tituto asesorando a la Junta, tanto en su adqui-
 de que han de constar las dependencias del Ins-
 b) Señalar el mínimo de locales y material
 soliciten.

prelación de los trabajos que del Instituto se
 ción, de los servicios, acordando el orden de
 a) La alta inspección, organización y direc-
 Art. 17. Corresponderá al Director técnico:
 ránase del Director técnico.

Art. 16 La Junta Administrativa formará
 anualmente los presupuestos del Instituto aseso-
 Instituto

Inspector provincial de Sanidad, Director del
 de material cuya necesidad sea señalada por el
 minadas a la habilitación de locales, adquisición
 Higiene, debiendo realizar las gestiones enca-
 tiva el régimen administrativo del Instituto de
 Art. 15. Corresponde a la Junta Administra-

Delimitación de atribuciones

vincial de la Cruz Roja.
 mos y heridas graves con la Delegación pro-
 se relacionará además para el traslado de enfer-
 fonso XIII y con los provinciales de España y

perioridad, según dispone el Reglamento de Sa-
 nidad provincial.

Art. 18. Los Jefes de Sección se encargarán
 del trabajo asignado a sus secciones respecti-
 vas y de la suplencia de las demás cuando el
 servicio lo requiera por vacante o ausencia de
 los respectivos titulares y así sea ordenado por
 la Dirección. Saldrán a la provincia cuando el
 servicio lo requiera.

Art. 19. Los auxiliares-técnicos estarán a las
 inmediatas órdenes de los Jefes de Sección,
 ayudándoles en cualquier práctica sanitaria y
 atendiendo cualquier trabajo que les fuere en-
 cargado por la Dirección. El que tenga el ca-
 rácter de Conserje responderá de la custodia
 del material y locales formulando anualmente
 un inventario. Será obligatorio la residencia en
 el mismo local del Instituto. Estas plazas estarán
 desempeñadas por Practicantes que ingresarán
 por oposición.

El Maquinista, chófer y todo el demás perso-
 nal subalterno atenderá en cuanto a sus funcio-
 nes lo mandado por la Dirección estando a las
 inmediatas órdenes de los Jefes de Sección y
 siendo responsable del estado y funcionamiento
 del material eventualmente puesto bajo su cus-
 todia.

Derechos

Art. 20. El personal del Instituto gozará de
 los sueldos y gratificación asignados en presu-
 puesto y en los casos de salida por razón de ser-